	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página **1** de **5**

RESOLUCIÓN No. 892

(10 NOV 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2022"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal C modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud al Decreto Municipal 279 del 08 de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, articulo 2, literal c) del numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, **LA CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Proyecto: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Eléctrico

Revisado por: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS	Aprobado por: ÉDGAR MUÑOZ TORRES
Firma:	Firma:
Nombre: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS	Nombre: ÉDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Que este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

Que la DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD mediante el Convenio interadministrativo se pretende dar cumplimiento a la normatividad legal vigente con el fin de realizar el proyecto " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2022" en atención a las siguientes consideraciones:

Durante varios periodos la administración ha encontrado una inmensa favorabilidad en la implementación del alumbrado navideño en aras del mejoramiento de la calidad de vida y disfrute de toda la población del Municipio, al cual llegan a disfrutar del alumbrado navideño tanto residentes como turistas nacionales y extranjeros que vienen a nuestro bello municipio, encontrando un gran atractivo no solo para el turista si no para los mismos habitantes del municipio tanto de la zona urbana como de la rural los cuales encuentran un gran atractivo trayendo no solo beneficios para el sector comercial, turístico, económico y el buen nombre de la región.

Tenemos que recordar que el Departamento del Huila comprende una extensión de 19.980 Kilómetros cuadrados, con una población cercana al millón de habitantes, donde su capital Neiva cuenta con un gran número de habitantes, seguido en el número de población el Municipio de Pitalito (Huila), con un crecimiento constante para el desarrollo de la región y del país. Así las cosas, se pretende la búsqueda y cooperación que permitan el desarrollo social, cultural y turístico de la región en especial el desarrollo del sur Huilense.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 046 de 2017 se autorizó la creación de una sociedad de economía mixta ESP, conforme a la Ley 142 de 1994, prestadora de servicios públicos, en particular actividades de energía eléctrica y alumbrado público como servicio inherente.

Que mediante. escritura pública No. 3906 de 28 de diciembre de 2018, se constituyó la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE

PITALITO S.A.S. E.S.P., la cual tiene dentro de su objeto social la generación, compra y comercialización de energía eléctrica, iluminación de espacios privados y públicos, implementación de alumbrado navideño y ornamental así como el diseño y prestación del servicio de alumbrado público en sus componentes de suministro, instalación, reposición, mejora, modernización, adecuación, expansión, administración, operación y mantenimiento, desarrollo tecnológico asociado, disposición final y aprovechamiento, entre otros, dando aplicabilidad a la Ley 1819 de 2016 y al Decreto 943 de 2018.

Que el Decreto 030 de 22 de enero de 2019 establece reglas instrumentales que permiten coordinar las actividades y servicios de la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P. y que garantiza la prestación y operación descentralizada del servicio de alumbrado público

Que la Secretaría de Infraestructura certifica que existe la disponibilidad número 2022002259 del 10 de noviembre de 2022 para adquirir la presente obligación.

Conforme a lo expuesto se procede a desarrollar los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del Convenio interadministrativo correspondiente.

La causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de un Convenio interadministrativo con el fin realizar el proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2022" de que trata el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que regula la contratación directa interadministrativa.

Así las cosas, la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P., cumple con las características del objeto a contratar que es el siguiente: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2022**". El presupuesto de la contratación es la suma de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($906.501.085)**, que cuentan con el correspondiente certificado de

disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022 número 2022002259 del 10 de noviembre de 2022 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE** para adquirir la presente obligación, y el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($556.501.085)**, serán asignados al gasto de alumbrado navideño programado anualmente dentro del flujo económico del impuesto de alumbrado público administrado por la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P SEMAPP.

El lugar en el cual se podrán consultar los estudios y argumentos previos es en la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pitalito.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad Directa de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo convenio Interadministrativo con la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P., cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2 numeral 4, literal e de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo.

Proyecto: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Eléctrico

Revisado por: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Firma:	Firma:
Nombre: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS	Nombre: ÉDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

b) Determinación del objeto a contratar.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2022"

c) Presupuesto para la contratación

El presupuesto de la contratación es la suma de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($906.501.085)**, que cuentan con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022 número 2022002259 del 10 de noviembre de 2022por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE** para adquirir la presente obligación, y el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($556.501.085)**, serán asignados al gasto de alumbrado navideño programado anualmente dentro del flujo económico del impuesto de alumbrado público administrado por la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P SEMAPP.

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito Huila, ubicado en la carrera 3 No. 4-78 Segundo piso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

10 NOV 2022 **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyecto: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Eléctrico

Revisado por: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Firma:	Firma:
Nombre: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS	Nombre: ÉDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL